

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

#### ANTECEDENTES

- 1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2023. En fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en Sesión del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023 a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del expediente SUP-JDC-1033/2023 Y ACUMULADOS SUP-JDC-1040/2023 Y SUP-JDC-1041/2023.
- 2. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL DOS MIL VEINTITRÉS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, órgano de difusión del Gobierno del Estado, la reforma al Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).
- 3. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, TAL Y COMO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 6204. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario 154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

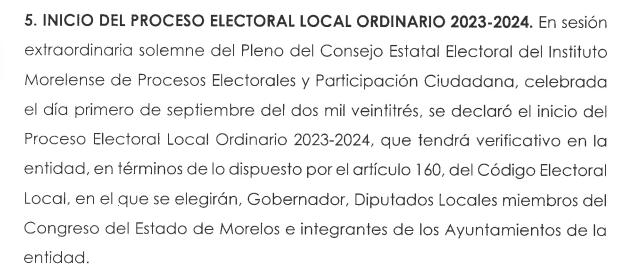
ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS



4. CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL

ESTADO DE MORELOS 2023-2024. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024, en el que se encontraba determinado en las actividades 81, 89, 90 y 111 lo siguiente:

Núm	Actividad
81	Precampaña para Gubernatura
89	Precampaña para Diputaciones
90	Precampaña para Ayuntamientos
111	Plazo para que los Partidos Políticos presenten el informe del resultado del
	proceso de selección interna.



6. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el proceso Electoral Ordinario 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 2 de 33



Consejos Municipales que se instalarán para el proceso Electoral Ordinario 2023-2024."

7. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independientes para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

8.- SENTENCIA SUP-RAP-210/2023. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicto sentencia en autos del Recurso de Apelación SUP-RAP-210/2023, cuyo punto resolutivo es del tenor siguiente:

[...]

**ÚNICO.** Se **revoca** el acuerdo impugnado así como, de manera parcial la diversa resolución INE/CG439/2023, en términos y para los efectos que se precisan en la presente ejecutoria.

[...]

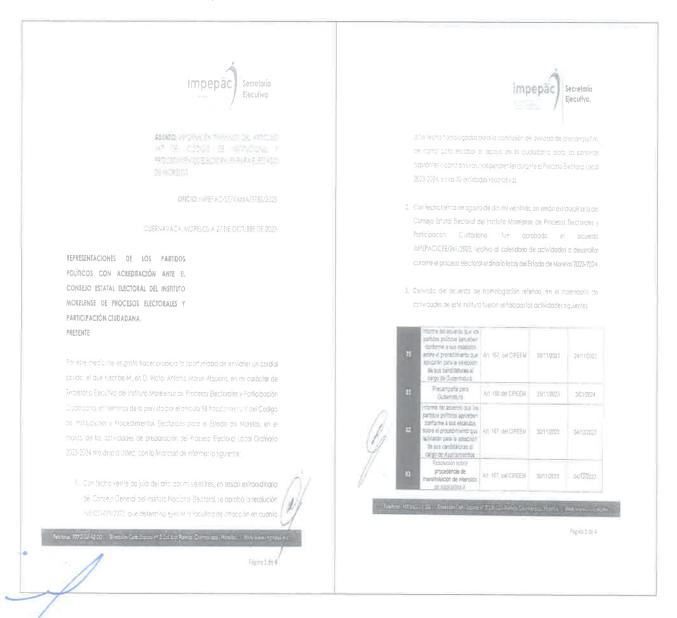
9. ACUERDO INE/CG563/2023. Con fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, sesión extraordinaria del Consejo General Instituto Nacional Electoral, aprobó acuerdo en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORFLOS

Página 3 de 33

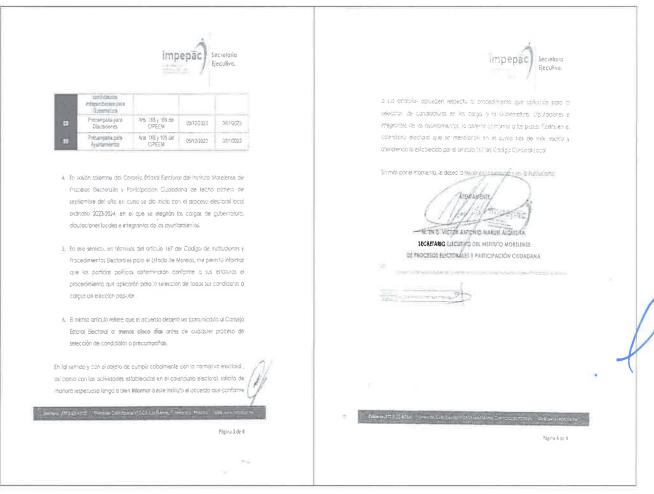


- 10. INE/CG569/2023. El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés se emitió por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual atendiendo los criterios de las sentencias SUP-RAP- 116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 Y SUP-RAP-220/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023- 2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común.
- 11. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/2782/2023. En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, el otrora Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, remitió el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2782/2023, a las Representaciones de los Partidos Políticos con acreditación ante este Instituto, tal y como se aprecia a continuación:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.





- 12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, por el que se designa al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.
- 13. SENTENCIA SUP-RAP-327/2023. El ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-327/2023, en la que se determinó confirmar el acuerdo INE/CG569/2023, emitido por el Consejo General del INE, respecto a que los partidos políticos nacionales deben postular al menos cinco candidatas a las ocho gubernaturas y a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, que se renovarán en los procesos electorales locales 2023-2024. Y por su parte, acordó modificar el acuerdo impugnado con el fin de precisar los supuestos en los que los partidos políticos locales están exceptuados de seguir la regla de alternancia con respecto a su postulación anterior.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORFLOS

Página 5 de 33



#### 14. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-227/2023 Y SUP-RAP-

**256/2023.** En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicto sentencio en autos del expediente **SUP-RAP-227/2023 Y SUP-RAP-256/2023**, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

Primero. Se acumulan los recursos referidos.

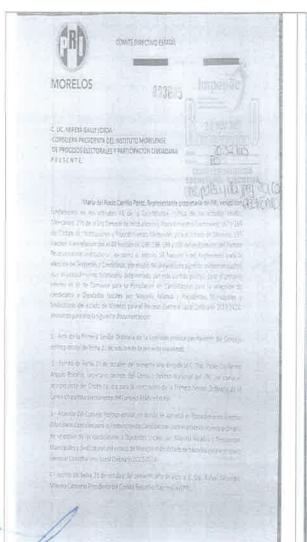
**Segundo.** Se **desecha de plano** la demanda del SUP-RAP-256/2023.

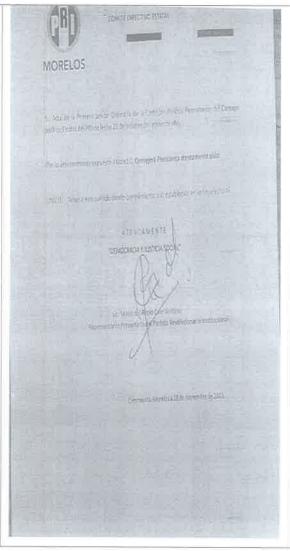
**Tercero.** Se **confirma**, en la materia de impugnación, la resolución combatida.

[...]

#### 15. ESCRITO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió ante este órgano comicial el escrito signado por la otrora Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, tal y como se aprecia a continuación:



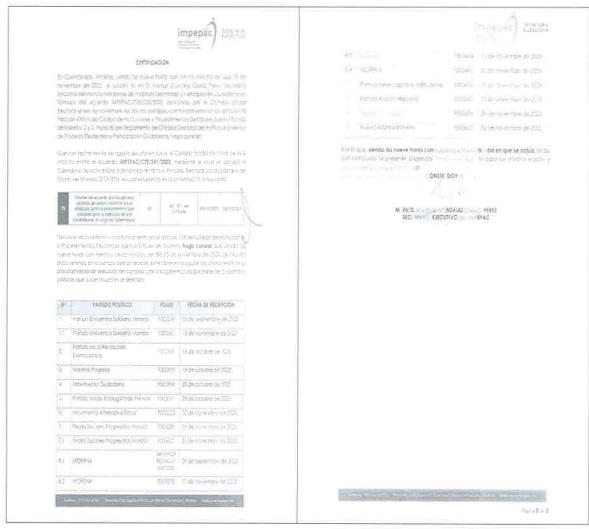


ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 6 de 33



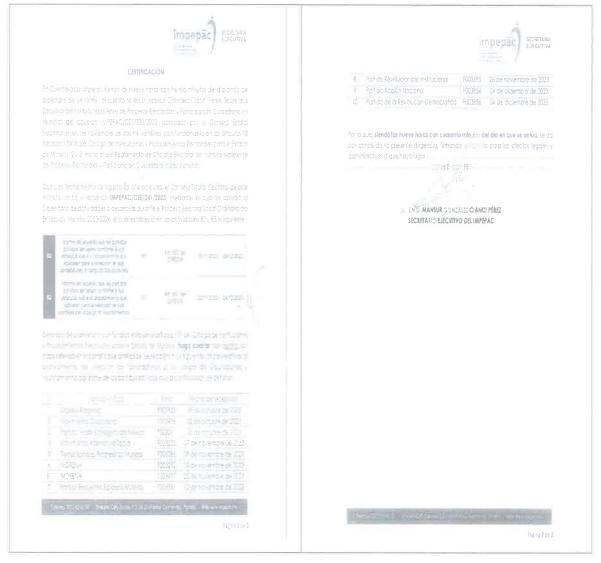
16. PRIMERA CERTIFICACIÓN DE PLAZO: Con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial realizó la certificación respecto de la recepción de los oficios relativos al procedimiento de selección de candidaturas a la gubernatura, por parte de los partidos políticos y que fueron recibidos por este órgano comicial, dentro del plazo establecido en la actividad 75 del Calendario de actividades a desarrolla durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, como se puede apreciar a continuación:



17. SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial realizó la certificación respecto de la recepción de los oficios relativos al procedimiento de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, por parte de los partidos políticos y que fueron recibidos por este órgano comicial, dentro del plazo establecido en las actividades 82 y 83 del Calendario de actividades a desarrolla durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, como se puede apreciar a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.





18.-ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Demogrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.

19 PRESENTACIÓN DE INFORME ANTE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. En fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 8 de 33



Organización y Partidos Políticos, se presentó el proyecto de informe respecto al cumplimiento del proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por los partidos políticos con registro ante este órgano electoral local, de conformidad con el artículo 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, mediante el cual se aprobó la ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024, APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/241/2023, en el que se encuentra ahora determinadas en las actividades 79, 87, 88 y 112 lo siguiente:

Núm	n Actividad			
79	Precampaña para Gubernatura			
87	Precampaña para Diputaciones			
88	Precampaña para Ayuntamientos			
112	Plazo para que los Partidos Políticos presenten el informe			
	del resultado del proceso de selección interna			

21. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-2. En fecha diecinueve de
diciembre de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano
comicial mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-2, requirió e
Proceso de Selección Interna al ciudadano Daniel Acosta Gervacio
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, tal
como se puede apreciar:
***************************************
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DI
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELV

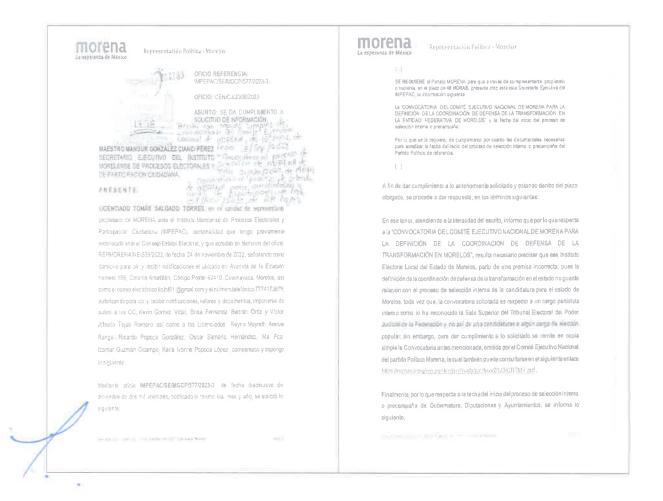
ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

Página 9 de 33



Impepac	Impepac
C. Printing and St. Printing and C. Printing a	ALENTAMENTE  IMPREDICE  ALEND, MANTEUP EDINALE CLANC PIETE  SECRETARIO ESECUTIVO SE INSTITUTO MONETERIS  SE PROCEDU RECORACE Y FAMILIPIACIÓN CHIGADANA
	: Presidery

22. OFICIO CEN/CJ/J/308/2023. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó ante este órgano comicial el oficio CEN/CJ/J/308/2023, signado por el Licenciado Tomas Salgado Torres Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, tal y como se aprecia a continuación:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 10 de 33





REPRESENTACION Política Morelos	Representación Política - Marelos
	uis fecha 15 de merzo. Dicha Convocatoria puede aer consultada en el siguieca:
En suanto a la gunernatura, con fecha 21 de noviembre del presento año se envido	enform base year analysic reades the conference (2020-2020-2020-2014-12-11-).
IN "CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA	ziuti amenta so romile an doolu ai ripin,
CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS EN EL	
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024" dentro de la cual se establecen las	Por le anteriormante expueste y fundade a use finalitate, atentamente solicito:
distintes stepas y foches del proceso de sélección Interna de la candidatura a la	
Outremature del Entiado de Mateine, les que es continnolant el registro de solicita des	ÚNICO, Temar por presentado en tiempo y forme el complimiento al requentivento
qua fun dei 22 de novimbre de 2023 al 23 de apsembre del mario efe-	the influence of themsulate.
postariormente se estableció que la publicación del registro u lus registros	V- C-VI
aprotocitio sorio a maia santar el 2 de empro de 2014, por diferio se reserta giur una	
vez dos se havan aprobado los registos o al registro, la Conision Nacional de	Cuernayaca Morelos e 21 de diciembre de 2023
Electiones can base en aux stribuciones, debest rashour la precandidatura a la	Cuamevaca, morejos e 21 de diciembre de 2023
Gubernatura del Estado de Morelos para considerada como la caedidatura final e	Ateniamento.
más rardar el 4 de egoro de 2024. Dicha Convocatoria se puede consultar en el	"Le esperimus de Masico"
aguiente enteco (diga finazza) sportes naratualmente manara (28.1.28.28.1) a	
la cual además se remite en copia simple	The state of the s
	Europantenia propietario de MORENA ante el Instituto
Respecto a la selección de condidaturas para cargos de Diputaciones locales y	мергазапаль ргоридаю да мижем», апы от извиде Merejense de Procesos Electorales у Participación
Ayuntamientos se informa que con Jecha 07 de noviembre del presente eño, so	Cludedene
emitió la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA	
CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES AYUNTAMIENTOS	
ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES,	
SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-	
2024, dentro de la cual su establecam las distritas etapas y feches del proceso de	
selección interno de las candidaturas a cargos de Diputiciones locales y	
Ayuntamientos en el caso del Estado de Móretos se establació que el registro de	
solicitudes so efectuara del 20 de noviembre de 2023 al 22 de reoviembre del mismo	
eña postenormento se estableció que la publicación de la relación de registros	
aprobados será a más tardar el 03 de enero de 2024, por último se resalte que una	
vez que so hayan aprobado los registros o el registro la Comisión Nacional de	[Ar-15400]
Electiones, con baye en sus abibuciones, ratificará les candidabres e mis tarder	No. Con.
promises continued by president	De alleganismo de la mara del

23. PRESENTACIÓN DE INFORME ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veintidos de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, se tuvo por presentado el informe respecto al cumplimiento del proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por los partidos políticos con registro ante este órgano electoral local, de conformidad con el artículo 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

24. ESCRITO	DE FECHA VEINTI	DÓS DE DICIE <i>i</i>	MBRE D	E DOS MI	L VEINTI	<b>IRÉS</b> . En
fecha veint	idós de diciembr	e de dos mil	veintitr	és, se re	cibió an	te este
órgano coi	micial, el escrito	signado por	el ciu	idadano	Daniel	Acosta
Gervacio,	Representante	Propietario	del	Partido	Revoluc	cionario
nstitucional	, tal y como se pu	vede apreciar	a cont	inuación:	:	
		*****				
C-94. No see to 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10						
					•	
						= =4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORFLOS

Página 11 de 33



Morelos a 22 de diciembre de 2023 PRECANDIDATEIRA A LA GURERNATURA 104202 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNAL CONSULTA DIRECTA CON INTERNACIO Y IMPEPAC/SE/MGCP/S27/2029-2 DETERMINACIÓN DEL INDOCUMENTO ESTATUTARIO DE SELECCIÓN POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMAMENTE DEL CONSEIO POLÍTICO ESTATA INSTATOR FAMILIDAS. RESIDUADED DE CONSEIO ESTATAL ELECTORAL

DEL INSTITUTO MORREJISE DE PROCESOS

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADAMA

PRESENTE

ATIM. M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIENTI MORY CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCESO COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS 20 DE NOVEMBRÉ DE 2013 EARSON DE LA CONVOCATORIA EARSON DEL MARLINI DE DRIGAMIZACIÓN AT'N, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ DE LA CONVOCATORIA

ACUERDO POR EL QUE SE APROFEMALLOS
FORMATOS ALEA, CUE SAS E LOS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AUPRACETS, SAMATESANTES Y MILITANTES QUE PAETICIANA EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE LA CAMERDATURA A LA GUERRALTURA DEL 21 DE NOVEMBRE DE 2023 SETURO. LETEN IN EDINOLOGINES DE TS/ y Vilapartado C, 115 y 116 de la Conttitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  $6,7,25,26,27\,\gamma$  28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1013, 13, 14, 15, 23, 24,25,26, 57, 58, 59, 60, 112 y 117 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Morelos, 166, 167, 168, 169,176,177 y demas relativos y aplicables 21 DE NOVEMBRE 2021 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morolos; de conformidad con los artículos 89, 135, 196, 198, 199, y 200 de los Estatutos del Partido ICS MORSE MANIETISCEN PERSONAL Y FOR HECHTO, OF LIG ALPANTES SHEATH AND SHEATH SHEATH AND SHEATH A PERSONNER OF LA COMBRON POLITICA PRIMARITHE OIL COMBRO POLITICA PRIMARITHE OIL COMBRO POLITICA MADONAL OF SUMILLAND DE PRABILISMA DE PRA 168 del Codigo de Instruciones Electorales y en alcante al oficio presentado ante ese ACCEPTANCE OF MATERIAL TO THE PROCEDURATION PRODUCTS OF THE COMMISSION PROJECTS OF THE PROCEDURATION OF THE PROJECT OF THE PROCEDURATION OF THE PROCEDURATIO lorrulado mediante citio número EMPEPAC/SE/MGCP/577/2029-2 hago de su cocoomiento que o; Procedimientos de Selección Interna apicables para la selección y Diputaciones Locales Propletanas por el Principio de Mayoría Relativa, así como o las Presidencias Municipales Propietarias por el Principio de Mayona Relativa, en ocasión del 30 NOVEMBER 05: 2025 ADRIGIA QUE EMITO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN APACONAZIO 21 DE OCTUBRE DE 2023 COMSION POLÍTICA PERMANENTE DEL COMISIÓN MACIONAL DE PROCESOS : INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO COMSEIO POLÍTICA PERMANENTE SELE COMSEIO POLÍTICO ESTATAL PASTANCIA PRATICIARIA RESPONSABLE DE INSTITUTIONAL POR EL QUE SE MODIFICÓ

PARICLAMENTE LA BASE OCTAVA DE LA SIMPATIZANTES ÚNICAMENTE HARAN CONDUCE Y VALIDAR EL PROCESO COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS COMPOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE ENTREGA DEL ACUERDO DE SELECCIÓN DE POSTULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN QUE ENTRA LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO PAGIONAL CONSEJO POLÍTICO PAGIONAL HOTHERDON DE HARO DE 28 NOVIEMBRE 2023 08 DICIEMBRE 2023 PRE REGISTRO DE ASPRANTIS EN CASO DE QUE SE REGISTRE UNA PERSONA ASPIRANTE O DE RESULTAR PROCEDENTE EL REGISTRO DE UNA 18 DICIEMBRE 2023 ACENDA DEL DENTIO EL PERSIDENTE DEL SOLA, SERÁ DECIMA PRIMERA DE LA PRECANDIDATA O PRECANDIDATO Y CONVOCATORIA, DE LA DEL ASPIRANTE TRANSITARA DE MANERA AUTOMATICA.
UNICO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA PARA 16 DE DICIEMBRE DE 2023 QUEDANDO SIN MATERIA LAS FASES SUBSECUENTES RELATIVAS A LA SOCIET PORTE FRINCIPIO DE MAYORÍA JORNADA ELECTIVA PELATIVA PRE RESULTAD DE ASPIRANTES, COS DA OS DE DICIEMBRE Y A MÁS TARDAR A LAS 24 HÓRAS DEL DÍA 3 DE ENERO DE 30 DEDICEMBRE DE 2021 MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA ASPIRANTES APLICACIÓN DE EXAMENES DE PALIS HAZARA 01 ENERG 2014 30 ENERG 2014 NTERTOS DECLARARÍO LAVALIDEZ DO: PROCESSO ACTERNO Y ROMA DA FREDA. EN CASO DE LA O EL ASPIRANTE ÚNICO 92 THEID 2014 CANDIDATURA G3 DE ÉNERO DE 2029 PRECAMDIDATURAS PRECAMPAÑAS INTERNAS OMA DE PROTESTA COMO EL DÍA ( MORA QUE DETERMINE EL PRECANDIDIATA ( COMITE DIRECTIVO ESTATAL 75 DESCRIPTION A HARD TARDAKES ON DE WAARD DIE 1994 DIPUTACIONES LOCALES PROPIETARIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CANGIDATURAS ENISIÓN DE CONSTANÇIAS DI A MÁS TRADAS EL O DE MARZO DE 2016 CHINDIDATURAS PORTA COMISIÓN PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN: COMISIÓN PARA LA

ACUERDO IMPERAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página **12** de **33** 



PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS	ELDÍA Y HORA QUE DETERMINE EL COMIT DIRECTIVO ESTATAL	ič
PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS  PROCEDIALIENTO INTERNO DE SELECCIÓN PROSTUBACIÓN DE CAMPIDIA TURAS		
DETERMINAÇÃO EL PROCEDIMENTO ESTATUTARIO DE SELECCIÓN POR LA COMISON POLÍTICA FERMANENTE DEL CONSERPROFITO ESTATAL	21 DE OCTUBRE DE 2029	
INSTANCIA PARTIDARIA RESPONSABLE DE CONDUCIR Y VALUDAR EL PROCESO	COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS	J.
NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO AL IMPERAC	28 NOVIEMBRE 2023	M
EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA	UN DICH MERIC 2023	1/
PRE NEGISTRO DE ASPRIANTES	16 DIDEMBRE 2018	1
ADONDA QUE EMITIÓ ÉL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MOREICAS, POR E QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA SILECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CAMONISTICAS LA LAS CIPILATICODES. LOCALES FOR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA.	16 DE DIZJEMBRE DE 2023	
PRE REGISTRO DE ASPIRANTES, CON LA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA	30 DE DICIEMBRE DE 2023	
PRE DICTÁMIENES DEFINITIVOS DE ASPIRANTES	01 ENERO 2024	
APLICACIÓN DE EXAMENES DE PASE PREVIA	E3 ENERG 2004	
RESEATADO DE EVAMENES DE PASE PREVIA	D3 ENCRO 2024	
REGISTRO Y COMPLÉMENTACIÓN DE REQUISITOS	05 ENERO 2024	
DICTÁMENES DEFINITIVOS DE PRECANDIDATURAS	07 ENERG 2024	
PRIECASAPAÑAS INTERNAS	SE DERDOA	

. REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LA COMISION		
ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS	08 ENERG 2074	
ACUERDOS DE POSTULACION DE		
CANDIDATURAS POR LA TEMPRION		
ESTATAL PARA LA POSTULACIONE CANDIDATURAS	A MÁS TARDAR CLOG DE MARZO DE 2024	
EMISION OF CONSTANCIAS DE		
CANDENATURAS FOR LA COURSIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTURNOS	A MÁS TARDAR 65 8 DE MARZO DE 2024	
	EL DÍA Y HOLA QUE A TERMINE EL COMITO	
Internos de Selección y Portuisción de C autoridad administrativa local electural,	galidad y máximo publicidad de los Procesus andidaturas, hacer del conocimiento de esa que todas y cada una de las etapat e y son publicados tanto en los Estracos Pízicos	
Internos de Selección y Pestulación de C autoridad administrativa local electural, instrumentos jurídicos electurales, han side del propio Comité Directivo Estatal, de la Co en Estrados digitales en las páginas electiv	andidaturas, hacer del conocimiento de esa que todas y cada una de las erapas e	
Intatinos de Selección y Pestiviación de Ci autoridad «deministrativo local electrural», instrumentos jurídicios electraries, han side del propio Comité Directivo Estatal, de la Cia un Estrados digitales en las jaig nas electr Mordeso, como el Comité Ejecutivo Naciona y unavivi pri org mx	andidaturas, hacer del conoctimiento de esa que todas y cada una de las estasas de y son poblicado ento de tos Estasos Piscos imisión Estatal de Procesos Internos lasi compo sincias tanto del Comise Directivo Estatal en al, con las direcciones ytemperintos ora mix	
Intarios de Sefección y Peruisiogón de C autoridad udministrativa local electural, instrumentos jurídico selecturales, han side del propio Comité Directivo Estakil, de la Ca un Estrados digitales yn las jag nas electu- Morelos, como del Comité Éjecutivo Nacion: y www.pri. org.mx	andidaturas, hacer del conocimiento de esa que todas y caser una de las estapat e y son poblicados tento en los fistraes iviacos umbion, fistralar de Precesos internos así corto dencias tanto del Comise Directivo Estatas en II, con las direcciones <u>y revisarimprellos our exi</u>	
Intarens de Sefección y Peruiagom de C autoridad udministrativa local electural, instrumentos jurídicos électurales, han side del propio Comité Directivo Estalal, de la Ca um Estrados diglieses um las pala na electu- Morelos, como del Comité Ejecutivo Nacion- ry www.pri.org.mx	andidaturas, hacer del conoctimiento de esa que todas y cada una de las esapas de y son poblicado ento en los Statanos Fisicas imission Estatal de Procesos Internos así compo sonacios tanto del Comite Directivo Estatal en al, con las direcciones y exemprimentos our mix AMENTE PUSTICIA SOCIAL.	

25. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023, mediante el cual refiere que remite el informe respecto al cumplimiento por parte de los partidos políticos del artículo 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relativo al proceso de selección interna actualizado derivado de los requerimientos realizados por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de acatar lo instruido por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y se realicen los acuerdos correspondientes por el área jurídica, tal como a continuación se puede apreciar:

•	
*	•
***************************************	
	1
,	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

Página 13 de 33





Cuernavaca, Mor., a 28 de diciembre del 2023 IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo con fundamento en el artículo 100 y 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, anexo al presente oficio me permito remitir el "Informe respecto al cumplimiento por parte de los Partidos Políticos, del artículo 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos", relativo al Proceso de Selección Interna", actualizado, derivado de los requerimientos realizados por esta Secretaria Ejecutiva.

Lo anterior, con la finalidad de acatar lo instruido por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, y se realicen los acuerdos correspondientes por

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted mi más atenta

y distinguida consideración. Atentamente ORGANIZACION Y UC. JOSE ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

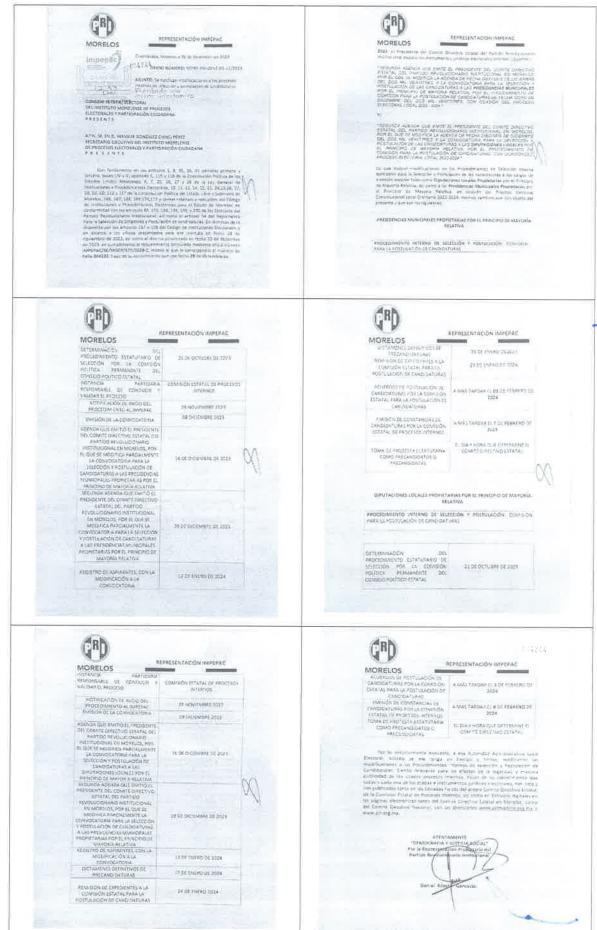
26. OFICIO REPRE-PRI-OPLE-05-12/2023. En fecha treinta de diciembre del año dos mil veintitrés, se presentó ante este órgano comicial el oficio REPRE-PRI-OPLE-05-12/2023, signado por el ciudadano Daniel Acosta Gervacio, tal y como se puede apreciar a continuación:

CUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE Página 14 de 33









1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



27.- OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/05/2024. Mediante el oficio número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/05/2024, suscrito por el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, remitió al Secretario Ejecutivo, el oficio REPRE-PRI-OPLE-05-12/2023, tal y como se puede apreciar a continuación:



Cuernavaca, Mor., a 03 de enero del 2024. IMPEPAC/DEOyPP/JABV/05/2024.

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo fiempo en alcance al oficio MFEPAC/DEOyFP/3ABV/522/2023, de fecha veintiocho de diciembre del año inmediato anterior, anexo al presente me permito remitir el oficio número REPRE-PRI-OPLE-05-12/2023, de fecha treirita de diciembre del dos mil veintitrés, signada par el representante propietario del partido Revolucionario Institucional Daniel

La anterior, con la finalidad de que el mismo sea considerado en el análisis

Sin más por el momento, aprovecho la acasión para reilerar a usted mi más alenta

LIC LOSE ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN CIÓN EJECUTIVA
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTOGANIZACIÓN Y
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALESIDOS POLÍTICOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA

# CONSIDERANDOS

COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General ACUERDO IMPERAC/CEE/01//2024 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL <u>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</u>, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE



de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Electoral Local; establecen que el IMPEPAC tendrá a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos:
- 2. Educación cívica;
- 3. Preparación de la jornada electoral;
- **4.** Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
- **6.** Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- 7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
- **8.** Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
- **9.** Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
- 11. Las que determine la normatividad correspondiente.

#### II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Electoral Local; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORFLOS

Página 17 de 33



respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

## III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

# IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De igual manera el numeral 65, del Código Electoral Local, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

Artículo \*65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Páaina **18** de **33** 



III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

#### V. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XLIV, del Código Electoral Local, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

#### VI. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Constitución Federal.

#### a) Derechos de la ciudadanía.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ragina 17 de 33



El artículo 35, fracción II, de la Constitución establece que son derechos de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; el derecho a solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independientes y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

## b) Partidos Políticos.

El artículo 41, párrafo primero, base I, de la Constitución Federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, tendrán como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

## LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

a) Derechos de los partidos políticos. El artículo 23, de esta ley establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando

ACUERDO MPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



la participación de mujeres y hombre en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

- b) Obligaciones de los partidos políticos. El artículo 25 de la ley dispone que son obligaciones de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para las postulación de candidaturas.
- c) Asuntos Internos de los Partidos Políticos. El artículo 34 de la ley dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en las Constitución, en la ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos, el dispositivo legal citado, establece como asunto interno de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

#### CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

a) Procesos de Selección Interna. El artículo 166 del Código comicial, dispone que los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con el objeto de definir quiénes contenderán a dichos cargos, garantizando la participación paritaria en la postulación de candidaturas de conformidad con lo establecido en el Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 21 de 33



- b) Informe del proceso de selección interna. El artículo 167, establece que los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todas sus candidaturas a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal Electoral, al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatas y candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.
- c) Facultad de establecer características y fecha límite de la presentación del informe. El tercer párrafo del artículo invocado en el inciso anterior establece que los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal Electoral, los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.
- 3. PRESENTACIÓN DEL INFORME. Derivado de lo antes referido, resulta necesario que los partidos políticos con registro acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, den cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 167 del Código Electoral Local y oportunamente los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular de sus candidaturas para la Gubernatura, diputaciones locales y miembros del ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En ese sentido, una vez que los partidos políticos determinen conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular, lo que deberán ser comunicar al Consejo Estatal Electoral, asimismo, deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la documentación de precampaña de alguno de los precandidatos, así como las modificaciones o resoluciones de cualquier po a la convocatoria respectiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página **22** de **33** 



El referido informe tendrá como fecha límite para su presentación, al menos, cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatas y candidatos o precampañas, tal como se encuentra señalado en el numeral 167 del Código Electoral Local.

VII. INFORME QUE PRESENTARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO, RESPECTIVAMENTE, ANTE EL IMPEPAC RESPECTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATURAS.

Con fundamento en el artículo 167 Código Electoral Local, que señala lo siguiente:

[...]

Artículo \*167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega. [...]

Por lo anterior expuesto, y tomando en consideración las actividades marcadas con los numerales 74, 80 y 81 del calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, se advierte lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 23 de 33



TEMA	FECHA
Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubernatura.	Del 20 al 24 de noviembre de 2023
Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones.	Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2023
Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos.	Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2023

Resulta de trascendencia hacer alusión que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en este órgano electoral local, la solicitud de registro del convenio de coalición total "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" para postular la candidatura a la gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, y la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 que celebran los partidos Políticos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, el cual quedo registrado con el número de folio 003614.

Bajo el contexto anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, a más tardar el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, debieron presentar el informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubernatura.

A de igual manera, este Consejo Estatal Electoral, advierte que los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, a más tardar el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, debieron presentar el informe

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 24 de 33



del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de **Diputaciones** y **Ayuntamientos**.

En consecuencia, es dable advertirse que con base en lo expuesto en el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual refiere que remite el informe respecto al cumplimiento por parte de los partidos políticos del artículo 167, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relativo al proceso de selección interna actualizado por cuanto hace al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, se desprende el análisis siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTALES QUE PRESENTA	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA O MÉTODO DE SELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA	CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 167
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Quince de noviembre de dos mil veintitrés respecto al método, veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés y veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.	Oficio de fecha auince de noviembre de dos mil veintitrés:  - Oficio de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés dignado por el C. Jonathan Efrén Márquez Godínez y dirigido al Dip. Alejandro Moreno Cardenas en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI.  - Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, por el que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135, fracción X, en relación con el 89, fracción IX, 196, 198, 199 y	Elección Directa con miembros y simpatizantes.  - Determinación del procedimiento estatutario de selección 21 de octubre 2023.  - Emisión de convocatoria 20 noviembre 2023  - Emisión de manual de organización de la convocatoria 21 noviembre 2023.  - Acuerdo por el que se aprueban los formatos para que las y los aspirantes, simpatizantes y militantes que participaran en el proceso interno para la selección de la candidatura a gubernatura del estado, estén en condiciones de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base quinta y séptima de la	- 20 de noviembre 2023.  2. Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Planillas de los Ayuntamientos del Estado.  - 08 de diciembre 2023.	CUMPLE  Lo anterior toda vez que el primer informe del Partido Político se realizó con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



2000		
200, de los	convocatoria 21	
Estatutos; se	noviembre 2023.	
aprueba el		
procedimiento	- Publicación de	
electivo	nombres de	
estatutario de	dirigentes	
elección	legitimados para	
directa con	suscribir los apoyos	
	21 noviembre	
/		
simpatizantes,	2023.	
para el proceso		
interno	- Manifestación	
ordinario de	personal y por	
selección de la	escrito, de las y los	
candidatura a	aspirantes,	
la Gubernatura	simpatizantes,	
del Estado de	dirigida al	
Morelos, para el	presidente de la	
Proceso	Comisión Política	
Electoral	Permanente del	
Constitucional	Consejo Político	
	,	
Local Ordinario	Nacional, de su	
2023-2024.	intención de	
	participar en el	
- Oficio de	proceso interno 24	
fecha veintiún	noviembre 2023.	
	Hoviembre 2023.	
de octubre del		
año dos mil	- Acuerdo de la	
veintitrés	Comisión Política	
dignado por el	Permanente del	
C. Jonathan	Consejo Político	
Efrén Márquez	Nacional respecto	
Godínez y	de la	
,	manifestación de	
dirigido al Dip.		
Alejandro	simpatizantes	
Moreno	sobre su intención	
Cardenas en su	de participar en el	
carácter de	proceso interno 30	
Presidente del	noviembre 2023.	
Comité		
Ejecutivo	- Registro de las y	
Nacional del		
	los aspirantes	
PRI.	simpatizantes y	
	militantes a la	
- Acta de la	precandidatura 30	
primera sesión	noviembre 2023.	
	HOVICITIBLE 2025.	
ordinaria de la		
Comisión	- Adenda que	
Política	emitió el	
Permanente	presidente de la	
del Consejo	Comisión Nacional	
Político Estatal		
	de Procesos	
del Partido	Internos del PRI,	
Revolucionario	por el que	
Institucional en	modifica	
Morelos de	parcialmente la	
	· ·	
fecha veintiún	base octava de la	
de octubre del	convocatoria 30	
año en curso.	noviembre 2023.	
Official	Processor 01	
- Oficio	- Precampaña 01	
	de diciembre 2023	
	al 30 enero 2024.	
C. Abraham		
Güemez	- Jornada electiva	
Castillo	03 enero 2024.	
- Oficio de	- Toma de	
	protesta, la fecha	
	que se determine	
año en curso		

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



signado por el C. Alejandro Moreno Cárdenas.	por el Comité Directivo Estatal.		
Oficio de fecha veintiocho de noviembre del dos mil	2. Diputaciones por el principio de mayoría relativa		
veintitrés.	Implementación de la Fase Previa		
- Oficio de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés dignado por el C. Jonathan	en la modalidad de exámenes para el Proceso Interno Ordinario de Selección de las Candidaturas.		9"
Efrén Márquez Godínez y dirigido al Dip. Alejandro Moreno Cardenas en su	del procedimiento		
carácter de Presidente del Comité Ejecutivo	- Emisión de convocatoria 08 diciembre 2023		
Nacional del PRI.	- Pre registro de aspirantes 18 diciembre 2023		и
- Oficio de fecha veintiún de octubre del año dos mil veintitrés dignado por el C. Jonathan Efrén Márquez Godínez y dirigido al Dip. Alejandro	de Procesos		
Moreno Cardenas en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI.	convocatoria 16 diciembre 2023.  - Pre registro de aspirantes conforme a la modificación 30 diciembre 2023.		
- Acta de la primera sesión ordinaria de la Comisión Política	- Pre dictámenes definitivos de aspirantes 01 enero 2024.		
Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario	- Aplicación de exámenes de fase previa 02 enero 2024.		
Institucional en Morelos de fecha veintiún de octubre del año en curso.	- Resultado de exámenes de fase previa 03 enero 2024.	d.	
- Oficio CNPI/ST/0240, signado por el C. Abraham	- Registro y complementación de requisitos 05 enero 2024.		-

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



Güemez Castillo  - Oficio de fecha veinte de octubre del año en curso, signado por el C. Alejandro Moreno Cárdenas.  Veintidós de diciembre del dos mil veintitrés  - Informe	- Precampañas internas SE DEROGA  - Remisión de expedientes a la Comisión Estatal 08 enero 2024.  - Acuerdos de postulación de candidaturas para la Comisión Estatal 06 marzo 2024.  - Emisión de constancias de candidaturas 08 marzo 2024.  - Toma de protesta, la fecha que se determine por el Comité Directivo Estatal.  3. Planillas de los Ayuntamientos del Estado.  Implementación de la Fase Previa en la modalidad de exámenes para el Proceso Interno Ordinario de Selección de las Candidaturas.  - Determinación del procedimiento estatutario de selección 21 de octubre 2023.  - Emisión de convocatoria 08	
	del procedimiento estatutario de selección 21 de octubre 2023.	
	convocatoria 08 diciembre 2023  - Pre registro de aspirantes 18 diciembre 2023	
	- Adenda que emitió el presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI, por el que modifica parcialmente la	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE
LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO
COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167,
PÁRRAFO SEGUNDO. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE
MORELOS.

Página 28 de 33



convocatoria 16 diciembre 2023. - Pre registro de aspirantes conforme a la modificación 30 diciembre 2023. - Pre dictámenes definitivos aspirantes enero 2024. - Aplicación de exámenes de fase previa 02 enero 2024. - Resultado de exámenes de fase previa 03 enero 2024. Registro complementación de requisitos 05 enero 2024. Dictámenes definitivos de precandidaturas 07 enero 2024. - Precampañas internas DEROGA - Remisión de expedientes a la Comisión Estatal 08 enero 2024. - Acuerdos de postulación de candidaturas para la Comisión Estatal 06 marzo 2024. Emisión de constancias de candidaturas 08 marzo 2024. Toma protesta, la fecha que se determine por el Comité Directivo Estatal.

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, dio cumplimiento a la prevista por el artícula 167, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por cuanto hace a ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 29 de 33



la presentación del INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, en relación a la candidatura al cargo de **GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS**.

Por otro lado, se advierte por parte de este Consejo Estatal Electoral, que el <u>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</u>, <u>dio cumplimiento</u> a lo previsto por el artículo 167, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por cuanto hace a la presentación del INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, en relación a las candidaturas a los cargos de **DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción II, 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 34, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A, 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, último párrafo, 63, 65, 78, fracciones I, II, III, XLIV, 84, 85, 166 y 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se tiene al <u>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</u>, dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 167, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por cuanto hace a la presentación del INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, en relación a las candidaturas a los cargos de **GUBERNATURA**, **DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS**, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Página 30 de 33



**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realice las acciones necesarias a fin de notificar el acuerdo al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** 

**CUARTO.** Se solicita a los Partidos políticos que realicen el retiro de propaganda de precampaña de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, 169 y 173 párrafo cuarto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es decir a partir del cuatro de enero y como fecha límite el veinticuatro de febrero del presente año.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que notifique el presente acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a nuestras actividades marcadas con los numerales 74, 80 y 81 del Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SEXTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, con los votos concurrentes de las Consejeras Estatales Electorales Maestra Isabel Guadarrama Bustamante y Maestra Elizabeth Martínez Gutiérrez, así como del Consejero Estatal Electoral Doctor Alfredo Javier Arias Casas, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día ocho de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las **trece** horas con **un** minuto.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

#### **CONSEJEROS ELECTORALES**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS **CONSEJERO ELECTORAL** 

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO **ALVARADO RAMOS** CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ **CONSEJERA ELECTORAL** 

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS **CONSEJERA ELECTORAL** 

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE DE PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO REPRESENTANTE DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

JAVIER GARCÍA TINOCO REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA **ALIANZA MORELOS** 

:/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE Página 32 de 33

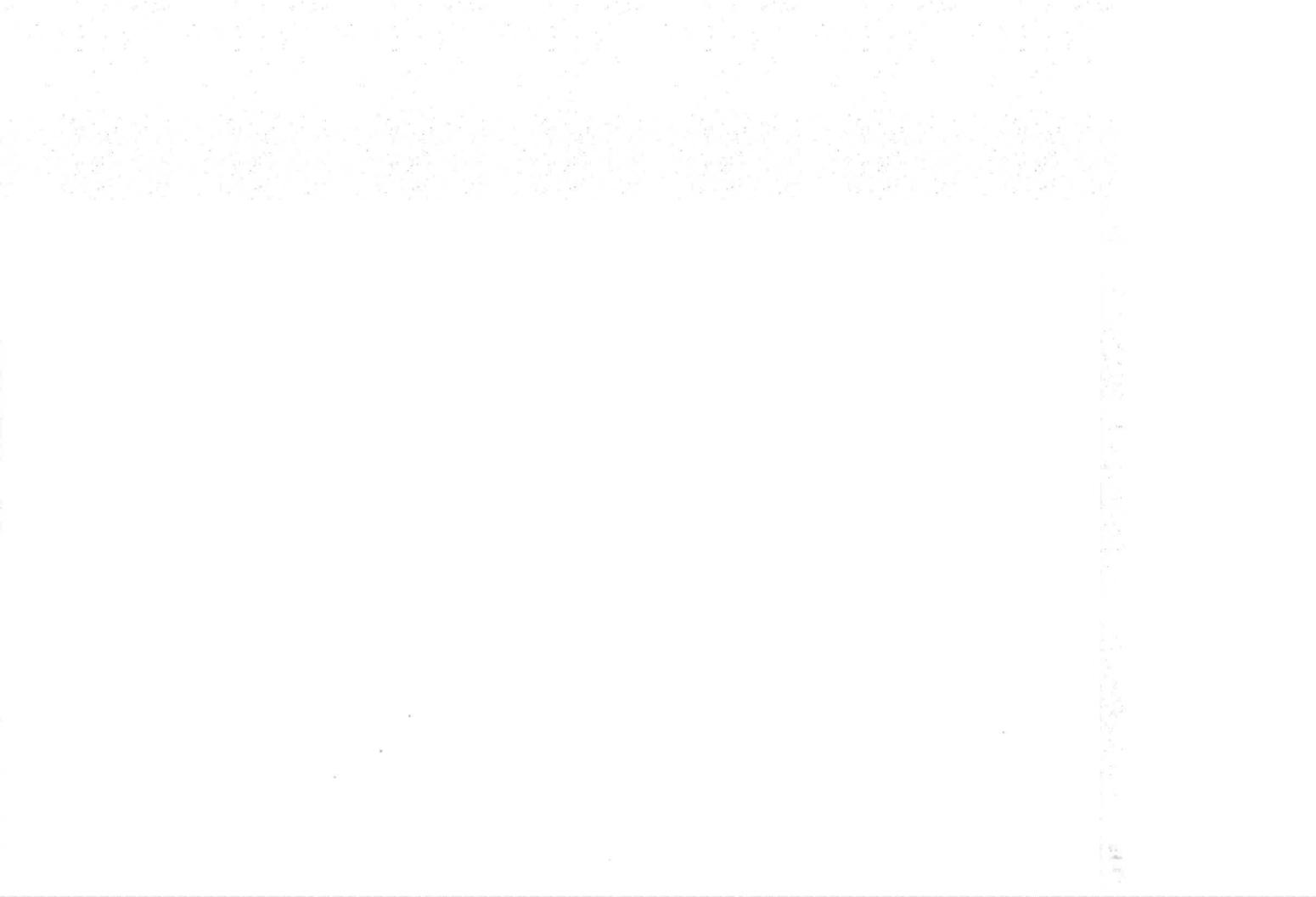


C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS



ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.





VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### # DISENSO

Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

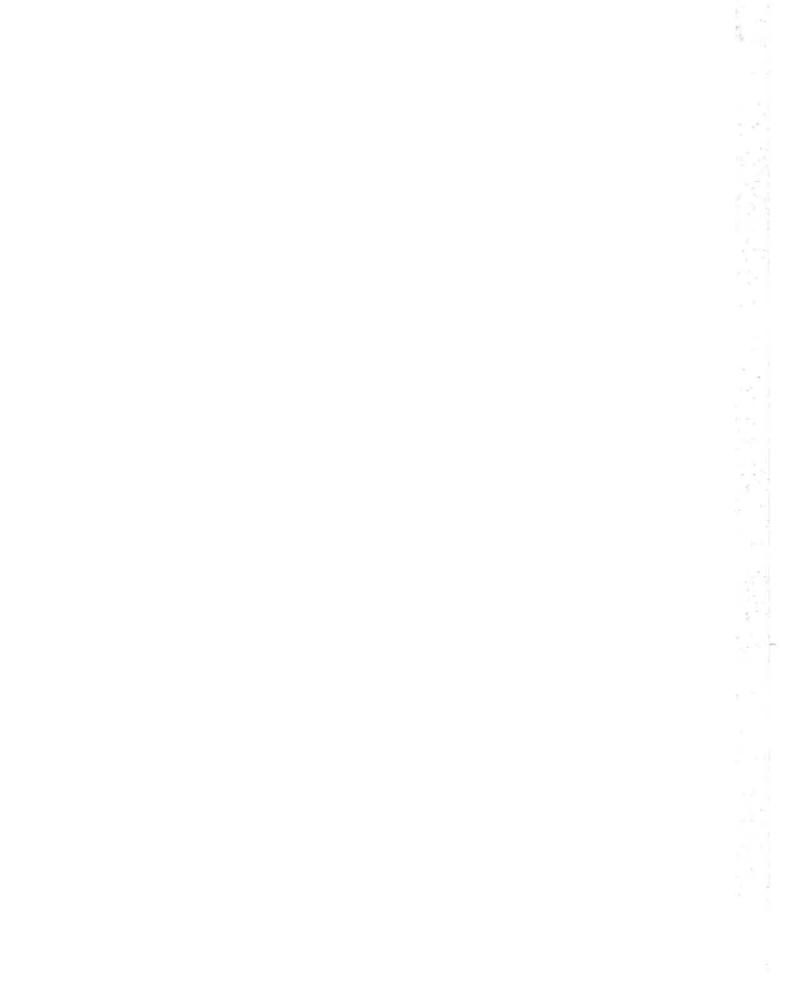
Como es un hecho público y notorio, el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC dio inicio formal el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Posteriormente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo público electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción I, de la Constitución Federal, así como el arábigo 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el dispositivo 3, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, se considera a los Partidos Políticos como entidades de interés público, tendiendo como fin promover la participación del pueble en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación

Página 1 de 3

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante IMPEPAC, Instituto Morelense y cualquier otra variante





política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Por su parte, el artículo 166 y 167 del Código Electoral Local disponent

Artículo \*166. Los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con objeto de definir quiénes contenderán a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

Artículo \*167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

( ;;; )

En consecuencia de lo anterior, al ser obligación de los partidos políticos informar al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense su proceso de selección interna conforme a sus estatutos, tal como se dispone en la normativa electoral debe ser al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas.

Por ello, derivado de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 adecuado por el similar IMPEPAC/CEE/429/2023 –el cual si bien tuvo modificaciones, algunas actividades quedaron con las mismas fechas como ocurre con el informe del proceso de selección que tendrían que remitir los partidos políticos a esta autoridad administrativa electoral- las fechas para presentar el informe respectivo fueron:

- ✓ A más tardar el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubernatura.
- ✓ A más tardar el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, debieron presentar en informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus



Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones y Ayuntamientos.

En consecuencia los acuerdos para determinar si los partidos políticos cumplieron o incumplieron con la obligación impuesta en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de la materia debieron remitirse al análisis al máximo órgano de dirección a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, luego entonces, si bien el calendario electoral no establece un plazo para que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC se pronunciara respecto de tal ejecución, lo cierto es que a consideración de la suscrita existe una dilación injustificada para presentar los acuerdos conducentes hasta el ocho de enero de dos mil veinticuatro, al transcurrir desde el veinticinco de noviembre de dos veintitrés al ocho de enero de dos mil veinticuatro, cuarenta y cinco días hábiles para que los integrantes del Pleno estuvieran en condiciones de emitir su pronunciamiento en torno al informe del proceso de selección de los institutos políticos para el caso del cargo de la Gubernatura.

Misma situación para el caso de los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, cuyo vencimiento para presentar el informe fue el cuadro de diciembre de dos mil veintitrés, transcurriendo desde el cinco de ese mismo mes y año al ocho de enero de dos mil veinticuatro treinta y cinco días hábiles.

Destacándose que los días hábiles derivado del inicio del proceso electoral son todos los días y horas de conformidad con el párrafo segundo del artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo tanto a mi consideración debieron ser puestos al análisis del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, previo a esta fecha a efecto de que aquellos partidos políticos que no cumplieron estuvieran en aptitudes de realizar su informe con debida anticipación a vencer el plazo para informar sobre los resultados de su proceso de selección interna el cual vence precisamente el ocho de enero de dos mil veinticuatro de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, atendiendo que para efecto de dar cumplimiento al referido acuerdo resultaba necesario agotar primero el informe del proceso de selección interna.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

ISABEL MTRA.

**GUADARRAMA** 

BUSTAMANTE.

CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE

PROCESOS

ELECTORALES

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Página 3 de 3

~	
	[ 여덟/
	54F
	Î- <del>v</del>
	1.45

VOTO CONCURRENTE que formula Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral e Integrante Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al acuerdo con el rubro: "PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS", a lo cual señalo que:

En la sesión extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en lo sucesivo el Consejo, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo el IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/017/2024, a lo cual la suscrita si bien va con el sentido del proyecto de acuerdo, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite un Voto Concurrente, a razón de lo siguiente:

A manera de preámbulo, baste citar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que refiere en su parte conducente:

Artículo \*167.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

(Lo resaltado es propio)

Así como los acuerdos IMPEPAC/CEE/241/2023, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024 y el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se realizó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

Una vez lo anterior, resulta necesario señalar que el proceso de selección interna se encuentra contenido en el artículo 166 del Código Electoral Loca, el cual dispone en esencia que los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con el objeto de definir quiénes contenderán a dichos cargos, garantizando la participación paritaria en la postulación de candidaturas, de conformidad con lo establecido en el Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

En ese entendido, si el artículo 167 establece el procedimiento que aplicarán para la selección de todas sus candidaturas a cargos de elección popular deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos y candidatas a precampañas, ante ello resulta necesario conocer las fechas que, para tal efecto, quedaron establecidas en el Calendario Electoral para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, y que son del orden siguiente:

74	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubematura	Del 20 al 24 de noviembre de 2023
80	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones	
81	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos.	Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2023

En ese entendido, una vez que el Partido Político presentó el informe sobre el procedimiento que aplicarían para la selección de sus candidaturas tanto al cargo de Gubematura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, respectivamente, y atendiendo a los plazos citados con antelación, las áreas ejecutivas encargadas del seguimiento a lo informado por el Partido Político incurrieron en un retraso injustificado en poner a consideración del Consejo Estatal Electoral para su análisis y deliberación el acuerdo respectivo, ello a partir de la conclusión de los plazos de referencia.

Lo cual genero una dilación o retraso injustificado o no razonado que incidió en que la determinación emitida por parte éste órgano comicial en el presente acuerdo podría traducirse en la vulneración del derecho del partido político en lo que respecto al plazo en que presentará el informe del resultados del proceso de selección interna, cuya fecha de conclusión lo es el ocho de enero del año en curso, tal y como a continuación se cita:

Núm. Nvo.	Actividad	Periodo (Inicio y Término
112	Plazo para que los Partidos Políticos presenten el informe del resultado del proceso de selección interna	Del 04 de enero al 08 de enero de 2024.

En las relatadas consideraciones, si bien me pronuncie a favor del presente proyecto, es que emito el presente voto concurrente, ante la evidente dilación para la presentación del acuerdo de mérito al Pleno ael Consejo Estatal Electoral, de éste Instituto Electoral, aunado a que su presentación en esta fecha incide directamente en lo mandatado en la actividad antes citada, conforme lo señalado en líneas que preceden.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTINEZ GUTIÉRREZ.

CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Marelos; a 8 de enero de 2024.

The appropriate the state of th

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/017/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Acompaño el acuerdo al rubro citado; sin embargo, considero importante manifestar que con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Así las cosas, el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC dio inicio formal el proceso electoral 2023-2024.

Posteriormente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo público electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

Ahora bien, el artículo 166 y 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos dispone:

1 1

Artículo \*166. Los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con objeto de definir quiénes contenderán a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los organos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

	1 2		
	1 2 2 2 2		
	1.0		
	4		
	9 1		
	-7,		
	85		
	3 4		
	3)		
	1.0		
	2		

14 100
10 mg/s
5
1973
9 18
*
2.0
31,
2
*

Artículo \*167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega. (...)

#### El resaltado es propio

Ahora bien, derivado de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 adecuado por el similar IMPEPAC/CEE/429/2023 el cual, si bien tuvo modificaciones, algunas actividades quedaron con las mismas fechas como ocurre con el informe del proceso de selección que tendrían que remitir los partidos políticos a esta autoridad administrativa electoral y cuyos plazos se mantuvieron de la siguiente forma:

- A más tardar el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubernatura.
- A más tardar el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, sobre el procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones y Ayuntamientos.

En consecuencia, los acuerdos para determinar si los partidos políticos cumplieron o incumplieron con la obligación impuesta en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de la materia debieron remitirse al análisis al máximo órgano de dirección a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, luego entonces, si bien el calendario electoral no establece un plazo para que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC se pronunciara respecto de tal ejecución, lo cierto es que existe una dilación injustificada para presentar los acuerdos conducentes hasta el ocho de enero de dos mil veinticuatro, al transcurrir desde

- 는 ' (ment 리본)

CENTRAL SERVICE CONTRACTOR OF CONTRACTOR

el veinticinco de noviembre de dos veintitrés al ocho de enero de dos mil veinticuatro, cuarenta y cinco días hábiles para que los integrantes del Pleno estuvieran en condiciones de emitir su pronunciamiento en torno al informe del proceso de selección de los institutos políticos para el caso del cargo de la Gubernatura.

Misma situación para el caso de los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, cuyo vencimiento para presentar el informe fue el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, transcurriendo desde el cinco de ese mismo mes y año al ocho de enero de dos mil veinticuatro treinta y cinco días hábiles.

En ese tenor, a mi consideración, el acuerdo que se cita debió ser puesto al análisis del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, previo a esta fecha a efecto de que aquellos partidos políticos que no cumplieron estuvieran en aptitudes de realizar su informe con debida anticipación a vencer el plazo para informar sobre los resultados de su proceso de selección interna el cual vence el ocho de enero de dos mil veinticuatro de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, atendiendo que para efecto de dar cumplimiento al referido acuerdo resultaba necesario agotar primero el informe del proceso de selección interna. Atento a lo anterior, emito el presente voto concurrente a favor del acuerdo que se cita.

地位的 地名西西

NOTE:

I WIND SHEET SHEET LAND WINDER

ATENTAMENTE:

100

e provincia

and the state of the witter

DOCTOR ALFREDO JAMER ARIAS CASAS

CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL



The total and the rest in the	Share also see	COSTO CHARLEST TO SERVICE	SERVE HE
- A 201	-692 (Char. 1-	AP City	F
3024		2600	
		3008	
			16